



Evaluación de desempeño del
FORTAMUN a través del Programa
Presupuestario “M001 – Actividades de
apoyo administrativo” para la
seguridad pública en el
ejercicio fiscal 2020.

**Jalapa, Tabasco
2021**

Nombre de la evaluación:

Evaluación de Desempeño del FORTAMUN a través del Programa presupuestario "M001- Actividades de Apoyo Administrativo" para la Seguridad Pública en el Ejercicio Fiscal 2020.

Fecha de inicio de la evaluación:

10 de diciembre de 2021

Fecha de término de la evaluación:

28 de diciembre de 2021

Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

Unidad de Evaluación de Desempeño Municipal

Titular de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

L.C.P. Luis Enrique Pérez Alvarado

Principales colaboradores:

C. Luis Alfredo Guillen Calderón (Área de Programación)

ING. IND. María Fernanda Cárdena López (Área de Programación)

L.A. Edgar Pérez Herrera (Programación)

C. Eduardo Mauricio López Campos (Administración)

Instancia Evaluadora:

Tecnología Social para el Desarrollo SA de CV

Coordinador de la evaluación:

Víctor Manuel Fajardo Correa

Principales colaboradores:

Luis David Guzmán Alanís

Carlos Pozos

Erika I. Barrero Contreras

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción..... | 5 |
| 1. Presupuesto aprobado, acciones realizadas y distribución del destino de los recursos del fondo..... | 12 |
| 1.1 Antecedentes del Ramo 33..... | 12 |
| 1.2 Características y Cumplimiento Normativo del FORTAMUN..... | 20 |
| 1.3 Presupuesto asignado al FORTAMUN en el año 2020..... | 21 |
| 1.4 Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2020..... | 23 |
| 1.5 Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2020..... | 25 |
| 1.6 Programa Operativo Anual 2020 (POA)..... | 26 |
| 1.7 Programas Presupuestarios..... | 27 |
| 1.8 Análisis de Uso y Destino de los Recursos del FORTAMUN en el municipio de Jalapa, Tabasco..... | 27 |
| 2. Análisis de la alineación de los objetivos del programa a la política pública 32 | |
| 2.1 Análisis de la contribución del programa a los objetivos y metas nacionales y sectoriales..... | 36 |
| 3. Análisis de los indicadores..... | 41 |
| 3.1 De la lógica vertical de la MIR..... | 41 |
| 3.2 De la lógica horizontal de la MIR..... | 46 |
| 3.3 De las metas de los indicadores..... | 51 |
| 4. Cobertura y Focalización..... | 53 |
| 4.1 Análisis de la población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad..... | 53 |
| 4.2 Análisis de cobertura..... | 54 |
| 5. Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora..... | 55 |
| 6. Conclusiones..... | 56 |
| 7. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones..... | 61 |
| Bibliografía..... | 64 |

Cuadros y figuras.

| | |
|---|----|
| Cuadro 1.1.1 Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33..... | 14 |
| Cuadro 1.3.1 Distribución de los Recursos del FORTAMUN en los municipios del Estado de Tabasco, 2020. | 22 |
| Cuadro 1.4.1 Integración del presupuesto de Ingresos del Municipio de Jalapa Tabasco, 2020. | 24 |
| Cuadro 1.5.1 Presupuesto de Egresos 2020 Clasificador por Objeto de Gasto..... | 25 |
| Cuadro 1.7.1 Programas presupuestarios financiados con los recursos del FORTAMUN.. | 27 |
| Cuadro 1.8.1 Aplicación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Jalapa, Tabasco 2020. | 29 |
| Cuadro 1.8.2 Gastos desglosados del FORTAMUN 2020..... | 31 |
| Cuadro 2.1 Principal problemática municipal identificada en los instrumentos por el municipio en materia de seguridad pública. | 33 |
| Cuadro 2.1.1 Alineación entre el Propósito del Programa de Seguridad Pública, Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024 y el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. | 38 |
| Cuadro 2.1.2 Alineación entre el Fin del Programa de Seguridad Pública, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024..... | 39 |
| Cuadro 3.3.1 Metas de los indicadores del programa de Seguridad Pública. | 52 |
| Figura 1. Vinculación de fin y propósito del programa de Seguridad Pública, con objetivos de política pública sectorial, municipal, estatal y nacional. | 40 |
| Figura 2. Metodología de la lógica vertical aplicada al Programa Seguridad Pública. . | 41 |
| Figura 3. Relación causal de las Actividades y el Componente 1 del Programa..... | 43 |
| Figura 4. Relación causal de los Componentes con el Propósito del Programa de Seguridad Pública. | 44 |
| Figura 5. Relación causal del propósito con el fin del Programa de Seguridad Pública. . | 45 |
| Figura 6. Análisis de la lógica horizontal del Fin del Programa de Seguridad Pública..... | 47 |
| Figura 7. Análisis de la lógica horizontal del Propósito del Programa de Seguridad Pública. | 48 |
| Figura 8. Análisis de la lógica horizontal del Componente 1 del Programa de Seguridad Pública. | 49 |
| Figura 9. Análisis de la lógica horizontal del Componente 2 del Programa de Seguridad Pública. | 50 |

Introducción

El artículo 134 Constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al consejo que la regula (CONAC). En esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, **así como los resultados de las evaluaciones** que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo

111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño, permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

La misma LFPRH en su Artículo 78 refiere que: *Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.*

Destaca también el artículo 85 que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFA) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, que en su el numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. **Evaluación de Programas Federales:** las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

a) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

b) **Evaluación de Indicadores:** analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;

c) **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

d) **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;

e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo

II. **Evaluaciones Estratégicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

En la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, en el numeral 15, refiere que para cada evaluación se deberán elaborar TdR conforme a las características particulares de cada evaluación que incluyan al menos el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo

evaluador y productos esperados. Los TdR serán elaborados por la unidad administrativa responsable de la evaluación.

La Evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Habiendo establecido el contexto legal, y teniendo en cuenta que es posible medir las distintas formas de aplicación del gasto a través de distintas evaluaciones, el Municipio de Jalapa, Tabasco, a través de los TdR, orienta los criterios de la Evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (FORTAMUN) del Programa Presupuestario que mayormente operó recursos en el Ejercicio Fiscal 2020.

Esta evaluación contempla los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Contar con una valoración del desempeño de los resultados de la inversión del FORTAMUN, para el ejercicio fiscal 2020, con base en la información entregada por las unidades responsables de los programas y las unidades de evaluación de las dependencias o entidades, a través del Módulo de Información para la Evaluación Específica de Desempeño (MEED), para contribuir a la toma de decisiones.

Objetivos Específicos:

1. Reportar los resultados y productos del programa evaluado durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos del programa.

2. Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2020, respecto de años anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
3. Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones externas.
4. Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del programa.
5. Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones del programa.
6. Contar con una Evaluación Integral del Desempeño de los temas de política pública valorados en la EED, con una Ficha Narrativa y una Ficha de Monitoreo y Evaluación por programa que valore de manera breve su desempeño en distintas áreas.

Metodología:

Para realizar la evaluación específica al desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (FORTAMUN) del Programa Presupuestario que mayormente operó recursos en el ejercicio fiscal 2020, se considerará lo establecido en el numeral décimo sexto de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, en el cual se detallan los tipos de evaluación que pueden llevarse a cabo y entre los cuales se encuentra el tipo “Evaluación específica” definida en el apartado “I” inciso “e” de dicho numeral.

Por otra parte, para el desarrollo de la evaluación se tomará como referencia el Modelo de Términos de Referencia publicados por CONEVAL para este tipo de evaluación, sin embargo, estos se adaptarán según las características del Fondo, con el fin de obtener información que retroalimente su gestión.

Así los temas a desarrollar serán:

1. Resultados finales del programa. La valoración sobre resultados finales debe contener:

- ▶ Los impactos del programa con base en los hallazgos encontrados en las evaluaciones externas. Las evaluaciones externas deben haberse realizado con una metodología rigurosa, considerando los criterios establecidos.
- ▶ Los valores del avance realizado en 2020 de los indicadores de Fin y Propósito de la MIR del programa. Se deben seleccionar un máximo de cinco indicadores de resultados que expliquen mejor el nivel de objetivos del programa, considerando los criterios establecidos en el Anexo 3. Además, se debe realizar un análisis del avance que han tenido los indicadores de la MIR, considerando los valores de años anteriores y sus metas.

2. Productos. La valoración sobre los bienes y servicios que otorga cada programa se debe realizar con base en la selección de máximo cinco indicadores de Componentes de la MIR.

3. Identificar Indicador Sectorial. Se seleccionará el indicador del programa sectorial al que se encuentra vinculado y al que contribuye con el logro de sus objetivos; se deben incluir los datos del indicador sectorial y la meta de este.

4. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. Se deben reportar los aspectos susceptibles de mejora por cada programa con base en sus documentos de trabajo y/o en su documento institucional del Mecanismo de Seguimiento (emitido en 2011). Asimismo, se deben incluir las acciones

emprendidas por los programas y su avance reportado en marzo de 2021 en cumplimiento con los mecanismos de años anteriores.

5. Cobertura del programa. El análisis y la valoración de la cobertura del programa se debe realizar con base en la cobertura del programa.

Con base en la información de cada tema, se debe elaborar una valoración global del desempeño del programa resaltando sus principales resultados, fortalezas y retos.

Técnicas a utilizar:

Análisis de Gabinete: con base en información proporcionada por la dependencia o entidad responsable del programa, así como información adicional que la institución evaluadora considere necesaria para justificar su análisis.

- I. Registros administrativos,
- II. Diagnósticos previos,
- III. Normatividad aplicable,
- IV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR),
- V. Bases de datos con estadísticas del programa y sus indicadores,
- VI. Evaluaciones internas y/o externas y
- VII. Documentación y estadísticas públicas.
- VIII. Estadísticas de la Inversión del Fondo.

1. Presupuesto aprobado, acciones realizadas y distribución del destino de los recursos del fondo.

1.1 Antecedentes del Ramo 33

Para llevar a cabo la evaluación del Ejercicio Fiscal de un Fondo se debe partir desde la comprensión histórica del proceso que llevó al surgimiento del fondo y cómo se ha reglamentado el uso de sus recursos. A partir de lo anterior, es importante dar un breve recuento del proceso que llevó a su creación.

Antes de 1990 los gobiernos municipales no recibían recursos de la federación para aplicarlos en obras y acciones sociales bajo la modalidad de transferencias condicionadas, y sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que los ingresos propios eran sumamente reducidos.

A partir de 1922, con la creación del sistema de participaciones, y hasta finales de los setenta, el sistema de coordinación evolucionó de manera lenta con las convenciones nacionales fiscales de 1925, 1933 y 1947, así como las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1948 y 1953.

Un punto de inflexión durante este proceso fue la LCF de 1980 que introdujo, entre otras modificaciones importantes, dos que contribuyeron a resolver sendos problemas, al considerar que:

- ▶ Cierta cantidad de las participaciones deberían distribuirse no sólo en función de donde se genera la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional.
- ▶ La colaboración administrativa de los Estados con la Federación debería hacerse mediante convenios (Barceinas J. y Monroy Luna, 2003: 1).

Así, la Ley de Coordinación Fiscal de 1980, al orientar las participaciones en

función del desarrollo social, enlaza la exigencia gubernamental con la búsqueda de estrategias que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos sociales.

Es de esta manera que entre 1990 y 1997, los municipios del país recibieron recursos de la federación para el financiamiento de infraestructura social y servicios básicos para la población en pobreza extrema, sin embargo, los mecanismos programáticos utilizados para realizar esas transferencias tuvieron un espíritu compensatorio, siendo estos: de 1990 a 1994, *Fondos Municipales de Solidaridad*; de 1994 a 1995, *Fondo de Solidaridad Municipal*; y de 1996 a 1997, *Fondo de Desarrollo Social Municipal*¹.

Es así como, a finales de 1997, por medio de una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, para incorporar el Capítulo V; con la cual se constituirían las **Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**. La iniciativa consideraba la creación original de 3 Fondos: *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)*, *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)* y *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FASM)*.

Sin embargo, la Cámara de Diputados determinó que se adicionaran tres Fondos de aportaciones más, siendo estos: *Infraestructura Social Estatal (FAISE)*, que junto con el FISM integraría el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*; otro para el *Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF)*; y el de *Aportaciones Múltiples (FAM)* para transferir principalmente recursos a los Sistemas DIF, ya descentralizados a nivel estatal, y a la educación.

¹ Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, abril de 2013.

En 1999, se adicionan dos Fondos más: el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), es así que, a partir de la década de los noventa, México ha estado inmerso en un proceso de descentralización de la acción pública *“en apoyo a la redistribución de funciones, de decisión y de operación de las políticas públicas para acercarlas a la población que se beneficia de ellas”* (CONEVAL, 2011: 6).

Este proceso se profundizó con la creación de los Fondos de Aportaciones Federales o Ramo 33 (CONEVAL, 2011:6)², tomando en cuenta que los gobiernos locales tienen mayor conocimiento de las necesidades de la población y están en mejores condiciones para realizar obras y acciones para combatirlas, el Ramo 33 profundizó el proceso de descentralización del ejercicio gubernamental; provocando la transferencia de recursos federalizados a Estados y municipios, principalmente para la atención de responsabilidades de desarrollo social (CONEVAL, 2011: 6).

Es por ello que, desde el Ejercicio Fiscal de 2006, el Ramo 33 se compone de ocho fondos, los cuales se pueden apreciar en el cuadro siguiente:

| Cuadro 1.1.1 Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33. | | | | |
|--|---|--|------------------------|---------------------------------------|
| Fondo | Destino de los recursos | Antecedente | Año de creación | Dependencia coordinadora |
| *Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) | Educación Básica | *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) | *2014 | Secretaría de Educación Pública (SEP) |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | Servicios de salud a la población abierta | Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud | 1998 | Secretaría de Salud (SALUD) |

² El Ramo 33 se formó con recursos de los Ramos 26 (*Combate a la Pobreza*), 25 (*Educación*), 02 (*Partida del presidente*), 29 (*Saneariamiento Financiero*), 04 (*Seguridad Pública*) y 06 (*Coordinación Hacendaria*).

| Cuadro 1.1.1 Fondos que integran las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33. | | | | |
|---|--|---|---|--|
| Fondo | Destino de los recursos | Antecedente | Año de creación | Dependencia coordinadora |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) | Infraestructura social básica | Recursos del Ramo 26. Programa Nacional de Solidaridad | 1998 | Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal *(FORTAMUN-DF) | Obligaciones financieras y desarrollo municipal | Fondos de Desarrollo Municipal | 1998 *(En 2001 se incorpora la figura de DF) | Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) |
| Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | Desayunos escolares y acciones de asistencia social | Desayunos escolares | 1998 | Secretaría de Salud (SALUD) |
| | Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica y superior | Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPCE): infraestructura educativa | 1998 | Secretaría de Educación Pública (SEP) |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | Educación tecnológica y educación para adultos | Convenios de coordinación CONALEP e INEA | 1998 | Secretaría de Educación Pública (SEP) |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) | Seguridad Pública | Convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública | 1998 | Secretaría de Seguridad Pública (SSP) |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | Infraestructura física y saneamiento financiero | Ramo 23 *Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) | 2006 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) |

Fuente: CONEVAL, 2011. *Modificaciones y actualización propias.

A partir de las modificaciones efectuadas, las entidades y municipios tuvieron mayor disponibilidad de recursos para atender las necesidades de acuerdo con los usos y destinos señalados para cada uno, adquiriendo a su vez obligaciones en materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Control, Transparencia, y Evaluación de los recursos tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento

(RLFPRH), así como, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

La CPEUM en su artículo 134, establece que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán bajos los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez.

De igual manera, indica que los resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos económicos, tendrán que ser evaluados por instancias técnicas independientes de quien los ejerce, esto en conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado C, donde se menciona que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es la instancia encargada de la evaluación de programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, mientras que en el artículo 74 Fracción IV, se establece los términos en que se realizará la distribución de los recursos económicos, designados a cada entidad federativa y a sus municipios, por medio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), es así que una vez distribuidos los recursos de la federación, la Auditoría Superior de la Federación llevará a cabo la fiscalización de los recursos, en conformidad a lo estipulado en el artículo 79 de la Constitución, y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 1, establece que todos los ejecutores de recursos públicos (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios, los órganos políticos administrativos de la Ciudad), tendrán que armonizar su contabilidad, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En tanto que el artículo 16, menciona que los entes públicos registrarán de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, y se tendrán que generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables en cuanto a los recursos públicos, con el objeto de contar con un sistema contable, modernizado y armonizado tal y como lo señalan los artículos 44 y 46 de la LGCG.

Y que se cuenta con la información contable, con base en la misma LGCG en el Título Quinto, de la Transparencia y Difusión Informática Financiera, los artículos 56 y 58, refieren que la información financiera deberá difundirse en la página de internet de cada ente público, con la cual el comité consultivo evaluará la calidad de la información proporcionada por éstos. Es así como, una vez publicada y revisada la información financiera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79, 80 y 81, los recursos económicos ejecutados por los entes públicos se someterán al proceso de evaluación, con base en los términos que el CONEVAL haya establecido.

En tanto que la Ley de Coordinación Fiscal, señala en el artículo 1, que el objeto de esta es establecer los criterios de la participación que le corresponde a las haciendas públicas, mientras que en el artículo 2 se señala que el Ramo 33 está constituido por el 20% de la recaudación federal y el 80.29% de este resultará de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a los que se refiere al artículo 2 Fracción XXX Bis de la LFPRH, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

En el capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, en el artículo 25 se establece que las aportaciones federales serán transferidas a las haciendas públicas, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los

objetivos que para cada tipo de aportación la ley establece para los Fondos que integran el Ramo 33.

El artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en cuanto a la Presupuestación y Programación de los recursos Federales, que esta se realizará con base en la consideración de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, las cuales con base en el artículo 27 de la LFPRH deberán contemplar en su estructura programática la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, además deberán de incluirse los indicadores de desempeño y sus correspondientes metas anuales.

Por su parte, el Ejercicio del Gasto Público Federal en el capítulo I de la LFPRH en los artículos 45, 46 y 48 indican que los ejecutores del gasto serán los responsables de la administración de los resultados, los cuales mediante el Sistema de Control Presupuestario darán cuenta sobre la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, esto con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad austeridad transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género ya señalados.

Para que el ejercicio del gasto permita llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de los programas, el artículo 61 de la LFPRH, señala que los ejecutores del gasto deberán implementar medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, en torno a las actividades administrativas y de apoyo con el objeto de cumplir con las metas y objetivos de los Fondos.

Asimismo, en los artículos 85 y 86 de la LFPRH, se establece que las entidades federativas, municipios, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales que conforman al país tiene como obligación de transparentar e informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con respecto a los

recursos federales proporcionados por la federación, con la finalidad de que los habitantes, conozcan información pública financiera, en cuanto a los montos totales que reciban cada uno de los gobiernos, así como las obras, acciones, costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, a través, de la página electrónica de cada gobierno, pues deben de estar disponibles informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 6, 7 y 9 de la LGCG.

Es así como, una vez que las dependencias o entidades hayan programado, presupuestado, aprobado y ejecutado recursos públicos, tendrán que llevar a cabo la realización de la evaluación con base en el artículo 134 de la CPEUM y los artículos 78 y 110 de la LFPRH, en cuanto al manejo de los recursos económicos federales, por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Así, la evaluación estará sujeta en términos de las reglas de operación, en caso de que el Programa o Fondo cuente con ello, además, se tendrá que aplicar lo establecido por las instancias técnicas independientes.

Además, en los artículos 111 de la LFPRH y el artículo 48 de la LCF, se señala que las dependencias de las entidades federativas y municipios que conforman el territorio mexicano deben de reportar mediante el Sistema de Formato Único (SFU), los resultados obtenidos con recursos federales ejecutados en cada año fiscal, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

De igual manera, en el artículo primero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos del Ramo General 33, se señala que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán que proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales

transferidos (convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación o subsidios y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo).

Por último, los artículos 74 y 75 de la LFPRH indican que en caso de que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, así como todos aquellos entes ejecutores de recursos públicos que no cumplan lo establecido en la normatividad señalada, la SHCP podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias.

1.2 Características y Cumplimiento Normativo del FORTAMUN

El FORTAMUN-DF nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del artículo 115 constitucional.

Los recursos del FORTAMUN tienen por objeto el fortalecer las administraciones públicas municipales, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la Seguridad Pública en sus circunscripciones. (ASF, Informes Gasto Federalizado, 2009).

En el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto total asignado al FORTAMUN, así como también en el PEF, se establecen que los montos asignados a cada uno de los gobiernos estatales y del Distrito Federal tendrán que ser publicados en su respectivos Periódicos Oficiales, con las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que le correspondan a

cada uno de sus municipios que conforman su demarcación territorial.

Por su parte, en el artículo 37 de la ley antes mencionada se especifica que el destino de los recursos del FORTAMUN se enfocará a las siguientes obligaciones fiscales:

- ▶ Obligaciones financieras;
- ▶ Pago de derecho y aprovechamientos por concepto de agua;
- ▶ Descargas de aguas residuales;
- ▶ Modernización de los sistemas de recaudación local;
- ▶ Mantenimiento de infraestructura;
- ▶ **Necesidades vinculadas con la Seguridad Pública (LCF, 2018; 37).**

Mientras que en el artículo 38 se establece que la distribución de los recursos se realizará conforme a la proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, con base en la información estadística más reciente que haya emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1.3 Presupuesto asignado al FORTAMUN en el año 2020

La fórmula de distribución de los recursos del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2020, se presenta en el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)", del Diario Oficial de Tabasco.

Siendo la fórmula de distribución del Fondo la siguiente:

$$Coefi = \left(\frac{pi}{pe} \right) * 100$$

Donde:

Coefi=Coeficiente de Distribución del i-ésimo municipio.

Pi=población del municipio i-ésimo

Pe= población del Estado

Una vez hechas las sustituciones correspondientes se obtiene lo siguiente:

$$Coefi = \left(\frac{pi}{pe}\right) * 100 = \left(\frac{38231}{2395272}\right) * 100 = 1.596102656\%$$

Así, el coeficiente de distribución que resulta para cada municipio se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado que para el Ejercicio Fiscal 2020 corresponde a \$1'684,134,626.00, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

$$Coefi * RAE = 1.596102656\% * 1,684,134,626 = 26,880,517$$

Donde:

Coefi=Coeficiente de Distribución del i-ésimo municipio.

RAE=Recurso Asignado al Estado

Es así como para el Ejercicio Fiscal 2020, la distribución de los recursos por cada uno de los municipios que conforman la entidad quedó de la siguiente manera:

| Cuadro 1.3.1 Distribución de los Recursos del FORTAMUN en los municipios del Estado de Tabasco, 2020. | | | |
|--|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
| Municipio | Población ¹ | Porcentaje de Participación | Monto |
| Balancán | 60,516 | 2.526477160% | \$ 42,549,277 |
| Cárdenas | 258,554 | 10.794348199% | \$ 181,791,356 |
| Centla | 110,130 | 4.597807681% | \$ 77,433,271 |

Cuadro 1.3.1 Distribución de los Recursos del FORTAMUN en los municipios del Estado de Tabasco, 2020.

| Municipio | Población ¹ | Porcentaje de Participación | Monto |
|-----------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Centro | 684,847 | 28.591617152% | \$ 481,521,325 |
| Comalcalco | 201,654 | 8.418835105% | \$ 141,784,517 |
| Cunduacán | 138,504 | 5.782391311% | \$ 97,383,254 |
| Emiliano Zapata | 30,637 | 1.279061418% | \$ 21,541,116 |
| Huimanguillo | 188,792 | 7.881860599% | \$ 132,741,144 |
| Jalapa | 38,231 | 1.596102656% | \$ 26,880,517 |
| Jalpa de Méndez | 87,249 | 3.642550825% | \$ 61,345,460 |
| Jonuta | 30,567 | 1.276138994% | \$ 21,491,899 |
| Macuspana | 165,729 | 6.919005441% | \$ 116,525,366 |
| Nacajuca | 138,366 | 5.776629961% | \$ 97,286,225 |
| Paraíso | 94,375 | 3.940053572% | \$ 66,355,806 |
| Tacotalpa | 48,784 | 2.036678924% | \$ 34,300,415 |
| Teapa | 58,523 | 2.443271578% | \$ 41,147,983 |
| Tenosique | 59,814 | 2.497169424% | \$ 42,055,695 |
| Total | 2,395,272 | 100.00 | \$ 1,684,134,626 |

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de enero de 2020, en el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el Ejercicio 2020.
<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1337>

De acuerdo con el cuadro, los municipios que recibieron más recursos del Fondo fueron Centro con el 28.6%, Cárdenas 10.8%, Comalcalco 8.4%, y Huimanguillo con el 7.9%, mientras que Jalapa recibió el 1.6% equivalente a \$ 26,880,517.

1.4 Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2020

Los ingresos para el municipio de Jalapa se componen básicamente por los siguientes rubros: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales corresponden a los ingresos propios del municipio y por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación que son recursos que el Gobierno Federal transfiere a los municipios.

| Cuadro 1.4.1 Integración del presupuesto de Ingresos del Municipio de Jalapa Tabasco, 2020. | | |
|--|---|--------------------------|
| RUBRO | CONCEPTO DE INGRESOS | MONTO |
| 1 | Impuestos | \$ 4,320,000.00 |
| 2 | Contribuciones de Mejoras | \$ 0.00 |
| 3 | Derechos | \$ 2,950,000.00 |
| 4 | Productos | \$ 150.00 |
| 5 | Aprovechamientos | \$ 2,125,000.00 |
| 6 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación | \$ 264,152,826.00 |
| 7 | Ingresos Derivados de Financiamientos | \$ 0.00 |
| Total | | \$ 273,547,976.00 |
| Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se publica la Ley de ingresos del municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020. https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2020/02/Ley-de-Ingresos-de-Jalapa-2020.pdf | | |

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el monto correspondiente a los ingresos propios en el municipio es de únicamente el 3.43% del total, mientras que el 96.57% restante proviene de la coordinación fiscal, lo cual da cuenta de la dependencia financiera de los municipios con la federación.

Ahora bien, de los ingresos por coordinación fiscal, el 76.49% corresponde a Participaciones mientras que el 20.47% son las Aportaciones correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM); y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiendo el 3.04% restante a Convenios y Fondos distintos de Aportaciones.

1.5 Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2020

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de Jalapa³ se establece un total de \$ 273,547,976.00 distribuidos de acuerdo con el siguiente cuadro;

| Cuadro 1.5.1 Presupuesto de Egresos 2020 Clasificador por Objeto de Gasto | | |
|---|---|-------------------|
| No. | Capítulo | Importe |
| 1 | 1000 Servicios Personales | \$ 183,649,234.84 |
| 2 | 2000 Materiales y Suministros | \$ 12,559,483.21 |
| 3 | 3000 Servicios Generales | \$ 21,974,034.95 |
| 4 | 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 400,000.00 |
| 5 | 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 41,204,153.58 |
| 6 | 9000 Deuda Pública | \$ 13,761,070.00 |
| Total | | \$ 273,547,976.00 |
| Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2019, en el que se publica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco. https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1256 | | |

Como se puede observar, el capítulo 1000 correspondiente a los servicios Personales es el que concentra el 67.1% del presupuesto, seguido del Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones con el 15.7% mientras que los capítulos 3000 Servicios Generales y 2000 Materiales y Suministros concentran el 8.2% y el 4.6% respectivamente. Con menor participación se encuentran las Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el 0.2%. Y en deuda pública con un 5.03%.

³ Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2019, en el que se publica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco.
<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1256>

1.6 Programa Operativo Anual 2020 (POA)

El municipio de Jalapa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicó el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Operativo Anual 2020, con el que de igual manera se da cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco la cual indica que: *“Los Programas Operativos Anuales Municipales y demás programas que de ellos se deriven, una vez aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, asimismo, se publicaran de manera trimestral las adecuaciones y ajustes de dichos programas, para hacerlos del conocimiento general de la población”*.

Es así como el Municipio de Jalapa en el POA 2020, detalla las acciones que llevará a cabo la Administración Municipal y que corresponden con los fines que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal para su destino, las cuales se enlistan a continuación:

- ▶ Servicio de Agua Potable
- ▶ Servicio de Drenaje y Alcantarillado
- ▶ Infraestructura para agua potable
- ▶ Drenaje y Alcantarillado
- ▶ Electrificación
- ▶ Urbanización
- ▶ Infraestructura para la Seguridad Pública
- ▶ Seguridad Pública

De este modo, el Municipio da cuenta de la alineación del presupuesto con la normatividad aplicable.

1.7 Programas Presupuestarios

De acuerdo con la información proporcionada por el Municipio, este invirtió los recursos del FORTAMUN en los siguientes programas presupuestarios:

| Cuadro 1.7.1 Programas presupuestarios financiados con los recursos del FORTAMUN | | |
|---|--------------|--|
| Fondo | Clave | Nombre del Programa |
| FORTAMUN | E050-009 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS PÚBLICOS |
| | H001-003 | PAGO DE DEUDA A INSTITUCIONES DE CRÉDITO |
| | K024-001 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN |
| | K028-001 | ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (RADIO REPETIDOR DIGITAL) |
| | M001-032 | GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONDO IV) |
| | M001-034 | SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EDIFICIOS PÚBLICOS |
| | M001-035 | APORTACIÓN PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE (SERMAPAM) |
| | M001-054 | GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FONDO IV) INTERÉS |
| Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el municipio de Jalapa, Tabasco en la cédula de evaluación. | | |

Cabe mencionar que, una vez revisada esta información, es factible afirmar que los programas presupuestarios financiados con los recursos del fondo corresponden con los rubros de inversión permitidos por la LFC en su artículo 37.

1.8 Análisis de Uso y Destino de los Recursos del FORTAMUN en el municipio de Jalapa, Tabasco

A continuación, se hace el análisis sobre el grado de cumplimiento de la aplicación de estos recursos, de acuerdo con la normatividad; así como el uso y destino, y así establecer recomendaciones que coadyuven en una mejor focalización de los recursos del FORTAMUN.

El Municipio de Jalapa para el Ejercicio Fiscal 2020, recibió un monto total de \$26,880,517.00 provenientes de los recursos del FORTAMUN, el cual se dio a

conocer mediante el Periódico Oficial del Estado libre y soberano de Tabasco⁴, mismo en el que se comprenden los criterios de elegibilidad, la fórmula de distribución de los recursos para cada uno de los municipios de la entidad y el calendario de la ministración de los recursos del Fondo IV, esto en conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37, y 38 de la LCF.

Se destaca que esta cifra corresponde al presupuesto autorizado ya que, de acuerdo con lo reportado por el Municipio, se ejerció un monto de \$26,879,381.07 es decir, el 99.99% del recurso, lo cual da cuenta del correcto aprovechamiento del recurso.

Cabe mencionar que, al revisar el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado Informes al Congreso de la Unión, fue posible constatar que el Municipio reportó la información correspondiente a los informes trimestrales coincidiendo con lo reportado a la instancia evaluadora.

Sin embargo, en la página de internet del Municipio, en el apartado de transparencia no fue posible encontrar los reportes correspondientes al ejercicio del gasto para el año 2020, ni el informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos de los Recursos Federales obtenidos, o el estado analítico del presupuesto de egresos y el formato de aplicación de recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior, el municipio da cumplimiento a la normativa realizando el reporte trimestral en el PASH, sin embargo debe efectuar las publicaciones de información en el portal de transparencia.

⁴ Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de enero de 2020, en el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del estado de Tabasco para el ejercicio 2020.
<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1337>

A partir del marco normativo expuesto anteriormente, a continuación, se analizará el grado de cumplimiento en el uso de los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable al FORTAMUN.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la **Programación y Presupuestación** realizada por el municipio en torno al uso de los recursos del FORTAMUN.

| Cuadro 1.8.1 Aplicación de los recursos del FORTAMUN en el municipio de Jalapa, Tabasco 2020. | | |
|--|------------------------|-------------------|
| Destino de las aportaciones | Monto ejercido | Porcentaje |
| E050-009.- SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS PUBLICOS | \$ 2,799,723.00 | 10.38% |
| H001-003.- PAGO DE DEUDA A INSTITUCIONES DE CREDITO | \$ 741,300.34 | 2.75% |
| K024-001.- ADQUISICION DE BIENES Y EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACION | \$ 142,140.60 | 0.53% |
| K028-001.- ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION (RADIO REPETIDOR DIGITAL) | \$ 90,970.00 | 0.34% |
| M001-032.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO IV) | \$ 22,765,076.28 | 84.40% |
| M001-034.- SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EDIFICIOS PUBLICOS | \$ 238,905.84 | 0.89% |
| M001-035.- APORTACION PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE (SERMAPAM) | \$ 101,265.01 | 0.38% |
| M001-054.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO IV) INTERES | \$ 91,898.90 | 0.34% |
| Total | \$26,971,279.97 | 100.0 % |

Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN correspondiente al 4º trimestre del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Jalapa.

El Municipio de Jalapa ejerció el presupuesto de los recursos en 8 programas presupuestarios, de los cuales, el correspondiente a Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública corresponde al 84.4% del recurso ejercido, esto con un monto de \$ 22, 765,076.28.

En el mismo sentido, se destinó un 10.38% y 5.08% al pago de energía eléctrica de alumbrado público y edificios públicos, lo cual, además de estar dentro de la normativa para el uso del recurso del Fondo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, señala que la población se siente más segura cuando las calles se encuentran bien iluminadas, es así como dicha acción contribuye además a disminuir el índice de percepción de inseguridad.

Es importante mencionar que derivado de lo anterior, el municipio atiende lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020⁵, en el que se señala que “por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública”, Sin embargo, es factible que el municipio contemple en próximos ejercicios la reducción de los recursos enfocados a este rubro ya que cuenta con otros Fondos y Subsidios destinados exclusivamente a la seguridad.

Derivado de lo anterior, se podría destinar un mayor porcentaje de los recursos hacia otros rubros que contempla el FORTAMUN, como lo son: las obligaciones financieras, el pago de derecho y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación local o al mantenimiento de infraestructura.

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, y confrontada con la información reportada en el portal de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el apartado Informes al Congreso de la Unión se muestra la clasificación de los gastos realizados por el municipio en cuanto a los recursos del

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581629&fecha=11/12/2019

FORTAMUN.

Cuadro 1.8.2 Gastos desglosados del FORTAMUN 2020.

| CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | | |
|---|---|------------------------|
| Partida | Concepto de Gasto | Monto |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$7,554,313.99 |
| 131 | Primas por años de servicios efectivos prestados | \$841,473.51 |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$2,853,666.44 |
| 134 | Compensaciones | \$653,650.60 |
| 141 | Aportaciones de seguridad social | \$1,964,124.02 |
| 144 | Aportaciones para seguros | \$371,495.10 |
| 154 | Prestaciones contractuales | \$2,059,461.73 |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$3,330,255.00 |
| 171 | Estímulos | \$271,760.25 |
| Subtotal Capítulo 1000 | | \$19,900,200.64 |

| CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
|---|--|-----------------------|
| Partida | Concepto de Gasto | Monto |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$6,854.44 |
| 216 | Material de limpieza | \$15,701.76 |
| 246 | Material eléctrico y electrónico | \$2,580.41 |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$829,880.75 |
| 271 | Vestuario y uniformes | \$1,568,905.80 |
| 283 | Prendas de protección para seguridad pública y nacional | \$57,420.00 |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$163,698.37 |
| Subtotal Capítulo 2000 | | \$2,645,041.53 |

| CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | |
|--|--|-----------------------|
| Partida | Concepto de Gasto | Monto |
| 311 | Energía eléctrica | \$2,799,723.00 |
| 313 | Agua | \$238,905.84 |
| 314 | Telefonía tradicional | \$5,413.00 |
| 325 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$22,272.00 |
| 346 | Almacenaje, envase y embalaje | \$101,265.01 |
| 347 | Fletes y maniobras | \$14,493.00 |
| 352 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$3,572.80 |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | \$26,306.48 |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$147,776.83 |
| Subtotal Capítulo 3000 | | \$3,359,727.96 |

| CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | |
|--|--|---------------------|
| Partida | Concepto de Gasto | Monto |
| 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | \$142,140.60 |
| 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación | \$90,970.00 |
| Subtotal Capítulo 5000 | | \$233,110.60 |

| CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA | | |
|--|---|------------------------|
| Partida | Concepto de Gasto | Monto |
| 911 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | \$520,833.34 |
| 921 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | \$220,467.00 |
| Subtotal Capítulo 9000 | | \$741,300.34 |
| Total | | \$26,879,381.07 |
| Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Anexo 01 Módulo Ejercicio del Gasto 4º trimestre ejercicio fiscal 2020, proporcionado por el municipio de Jalapa, Tabasco. | | |

Como se puede observar en el cuadro anterior, el ejercicio de los recursos se concentró en los capítulos de Servicios Personales con \$19,900,200.64, Materiales y Suministros con \$2,645,041.53 y Servicios Generales con \$3,359,727.96, es decir que el 74.04% de los recursos fueron destinados al pago de sueldos, compensaciones, aguinaldos, así como a otras prestaciones sociales y económicas, mientras que el 12.50% de los recursos se focalizaron al pago de Servicios Generales de los cuales \$2,799,723.00 se destinaron al pago de energía eléctrica para alumbrado público.

Especial mención merece el que el Municipio ha buscado el saneamiento financiero a través del ejercicio del fondo, destinando el 2.76% equivalente a \$741,300.34 de los recursos del FORTAMUN, al pago de deuda, lo que contribuye al equilibrio de las finanzas públicas.

Derivado de lo anterior, es factible concluir que los recursos del FORTAMUN se distribuyeron y ejecutaron conforme a lo programado atendiendo la normativa aplicable al fondo.

2. Análisis de la alineación de los objetivos del programa a la política pública

El municipio de Jalapa identifica su principal problemática en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el árbol de problemas y en el Anexo 1: Descripción General del Programa integrado por la dependencia ejecutora, manteniendo un fin en común. Como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| Cuadro 2.1 Principal problemática municipal identificada en los instrumentos por el municipio en materia de seguridad pública. | | |
|---|--------------------|--|
| Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 | Árbol de problemas | Anexo 1 |
| <p>Los delitos del crimen organizado y los propios del fuero común han visto un incremento, contaminando los valores, principios y costumbres de la ciudadanía, infiltrándose a las corporaciones policiacas y trastocando así el bienestar familiar.</p> <p>Hoy, ante la coordinación estatal y en conjunto con las nuevas estrategias implementadas por el gobierno federal de la guardia nacional, solicitaremos enérgicamente una policía articulada, disciplinada, capacitada y servicial, además de la dotación de infraestructura, armamento suficiente y moderno, para que cumpla con su encomienda de proteger a la ciudadanía en forma eficiente.</p> | N/A | Mejorar la integridad, el Orden Público y la Buena Convivencia Social, de los delitos en el Municipio de Jalapa. |
| <p>Fuente: Elaborado por TECSO con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Jalapa y Cédula de Evaluación proporcionada por el municipio.</p> | | |

En cuanto a la existencia del problema en el diagnóstico, el municipio estableció en el Plan Municipal de Desarrollo el siguiente diagnóstico causal:

“En materia de seguridad el municipio de Jalapa se encuentra en una situación de rezago en los armamentos y equipamientos dentro de los

cuerpos policiacos, falta de coordinación con la policía estatal para reacción inmediata en los diversos delitos, por lo que ha habido un incremento en robo a casa-habitación, asaltos y en coordinación con la policía y Fiscalía del Estado la problemática para combatir el robo de ganado (abigeato).” (Jalapa, 2019)

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales INEGI 2015, el personal destinado a funciones de seguridad pública municipal para el año 2014 en el municipio es de 156 elementos lo cual representa **un policía por cada 242** habitantes, como promedio general en el municipio, en tanto la media internacional es de 1.8 policías por cada mil habitantes (ONU, 2006).

Así se confirma que el problema de inseguridad puede ser solo un fenómeno de percepción ciudadana, de la desconfianza que los ciudadanos tienen ante las corporaciones de seguridad o de una inadecuada coordinación del servicio ya que así se manifiesta en el Plan Municipal de Desarrollo:

“Para ofrecer seguridad se necesita trabajar en conjunto en los tres órdenes de gobierno, para lograr consolidar los cuerpos policiacos con perspectiva de honradez y lealtad, garantizando la integridad física y patrimonial de los ciudadanos a través de programas, que conlleven a una estrategia consolidada para incrementar la protección de la población, en escuelas, comunidades, carretera, comercios, casa- habitación. Podemos solucionarlo juntos, sociedad y gobierno. Una policía que cumple su deber protegiendo a la sociedad, tendrá la aprobación de aquellos a quienes brinda protección.”

Es importante tomar en cuenta que el servicio de seguridad pública es facultad

y obligación del ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

“Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos”
(LOMET, 2017:14).

Además, en el Artículo 87 se menciona: “Para los efectos de la seguridad pública, los ayuntamientos y presidentes municipales, ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la ley comprendiendo los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden. A través de este servicio se procurará el cumplimiento de las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y de las demás disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento.” (LOMET, 2017:48).

Así, la población objetivo se encuentra definida desde el instrumento normativo superior pues contempla a todos los habitantes del Municipio, en cuanto al plazo para revisión y actualización, éste dependerá de las cuantificaciones que en ámbito de sus atribuciones realice el INEGI.

Cabe destacar que, en este sentido, el municipio ha implementado dos estrategias en el Plan Municipal de Desarrollo orientadas a: Incrementar la cobertura de las acciones de seguridad pública y prevención del delito con la

participación de la ciudadanía y los sectores productivos y; fortalecer las capacidades de los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.

Derivado de lo anterior, es factible afirmar que el programa de Seguridad Pública cuenta con los elementos teóricos que justifican su creación, sin embargo, existe un área de oportunidad en la integración de un diagnóstico específico.

2.1 Análisis de la contribución del programa a los objetivos y metas nacionales y sectoriales

Este apartado busca identificar el nivel de contribución que tiene el programa de Seguridad Pública con las metas y estrategias de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de Seguridad Pública.

El municipio señala en la Matriz de Indicadores para Resultados el siguiente propósito del programa:

“Estableciendo Mecanismos de Prevención se disminuye la Inseguridad física y patrimonial de la población en el Municipio de Jalapa, Tabasco.”

Éste se vincula con el “Objetivo 1.1. Recuperar la confianza de los Jalapanecos en los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, mediante la prestación de un servicio de seguridad pública eficiente, eficaz y con cobertura en todo el territorio municipal, con elementos capacitados y certificados.”, del Eje Rector 1. “Recuperemos la paz y tranquilidad para los Jalapanecos” del Plan Municipal de Desarrollo.

En cuanto al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 es clara la vinculación con el objetivo 1.4.3.3. “Contribuir a garantizar el orden y la paz pública, así como

salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.” Y la estrategia 1.4.3.3.1. “Reducir la incidencia delictiva mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la implementación de nuevas estrategias en todo el estado.”

De esta manera, el municipio de Jalapa establece como su prioridad el mejoramiento de la Seguridad Pública en el territorio municipal a través del programa de Seguridad Pública.

Referente a vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es factible afirmar que se da con el objetivo 8 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.”; y la Estrategia Específica “Prevención del Delito. La prevención es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública. Se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.”

En cuanto al nivel de planeación instrumental, el propósito del programa encuentra vinculación con el Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024, en el Objetivo 1.2.8.1. “Disminuir la incidencia delictiva del fuero común mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas de las corporaciones policiales.” Así como las estrategias 1.2.8.1.1. “Mejorar la vinculación interinstitucional con el gobierno federal, entidades y municipios del estado en materia de seguridad pública.” y 1.2.8.1.2. “Implementar las acciones apropiadas para enfrentar con firmeza y decisión los problemas de inseguridad para devolver la tranquilidad a la ciudadanía”.

En el siguiente cuadro se detalla la vinculación correspondiente.

| Cuadro 2.1.1 Alineación entre el Propósito del Programa de Seguridad Pública, Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024 y el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. | | |
|--|---|--|
| Propósito del programa de Seguridad Pública | Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024 | Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 |
| Estableciendo Mecanismos de Prevención se disminuye la Inseguridad física y patrimonial de la población en el Municipio de Jalapa, Tabasco. | <p>Objetivo 1.2.8.1. Disminuir la incidencia delictiva del fuero común mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas de las corporaciones policiales.</p> <p>Estrategia 1.2.8.1.1. Mejorar la vinculación interinstitucional con el gobierno federal, entidades y municipios del estado en materia de seguridad pública.</p> <p>Estrategia 1.2.8.1.2. Implementar las acciones apropiadas para enfrentar con firmeza y decisión los problemas de inseguridad para devolver la tranquilidad a la ciudadanía.</p> | <p>Objetivo 1.4.3.3. Contribuir a garantizar el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.</p> <p>Estrategia 1.4.3.3.1. Reducir la incidencia delictiva mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la implementación de nuevas estrategias en todo el estado.</p> |
| Fuente: Elaborado por TECSO con base en la MIR del Programa y los Instrumentos de Planeación Municipal y Nacional. | | |

De igual manera, el fin del Programa de Seguridad Pública; “Salvaguardando la Integridad el Orden Público y la Buena Convivencia Social, se Fortalecen la Prevención de los Delitos en el Municipio.” se vincula con el Eje Rector 1. “Recuperemos la paz y tranquilidad para los Jalapanecos” del Plan Municipal de Desarrollo, Objetivo 1.1. Recuperar la confianza de los Jalapanecos en los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, mediante la prestación de un servicio de seguridad pública eficiente, eficaz y con cobertura en todo el territorio municipal, con elementos capacitados y certificados”.

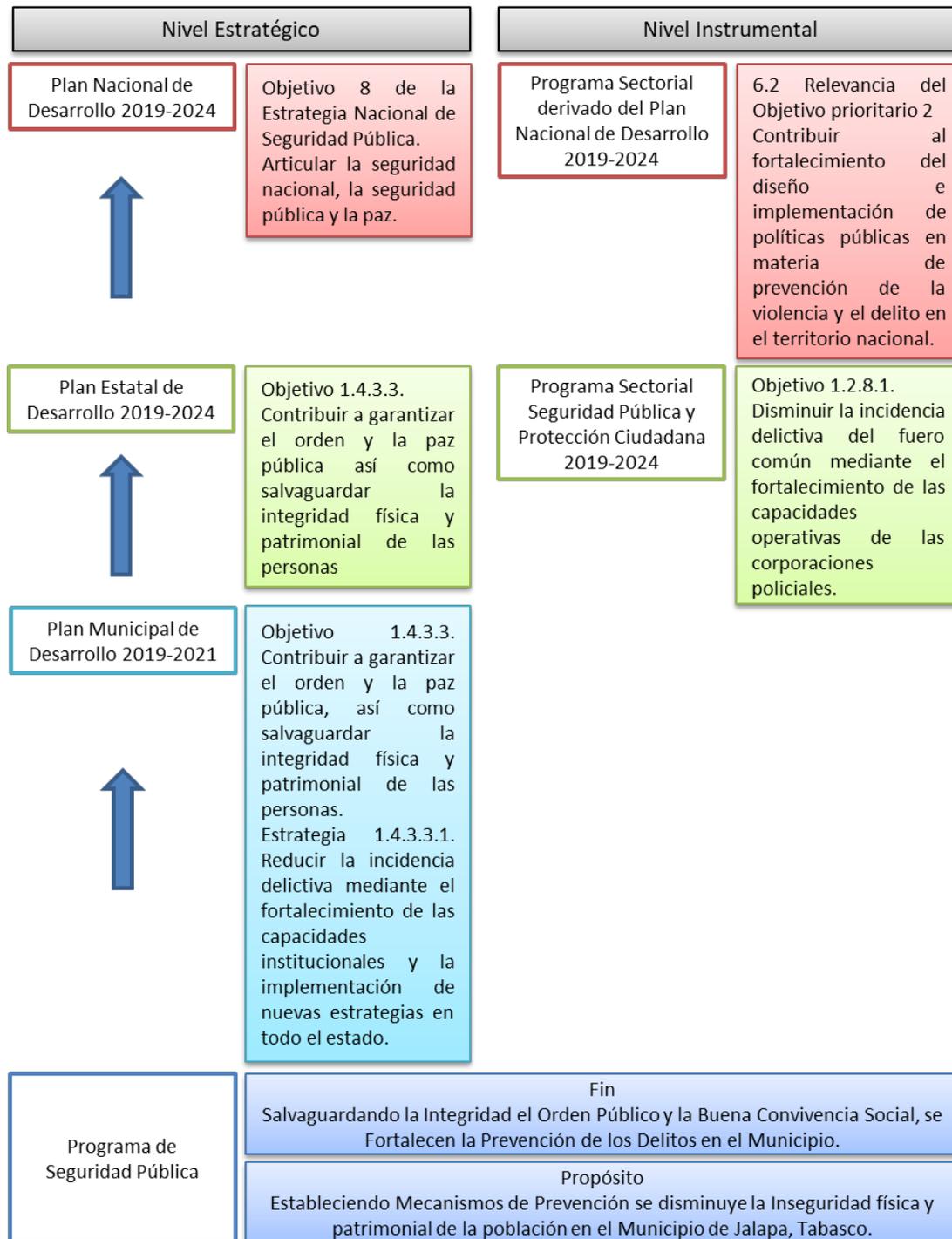
En cuanto a la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se da con el Objetivo 1.4.3.3. “Contribuir a garantizar el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.”, ya que tiene como finalidad la paz pública. En cuanto a la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se da con el Objetivo 8 de la Estrategia Nacional de

Seguridad Pública, “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.”, como se observa en el siguiente cuadro:

| Cuadro 2.1.2 Alineación entre el Fin del Programa de Seguridad Pública, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. | | |
|---|--|---|
| Fin del programa de Seguridad Pública | Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 | Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 |
| Salvaguardando la Integridad el Orden Público y la Buena Convivencia Social, se Fortalecen la Prevención de los Delitos en el Municipio. | Objetivo 8 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.” | Eje rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho. Sub-Eje 1.4 Seguridad pública y protección ciudadana. Objetivo 1.4.3.3. Contribuir a garantizar el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas. |
| Fuente: Elaborado por TECSO con base en la MIR del Programa y los Instrumentos de Planeación Estatal y Nacional. | | |

En el siguiente esquema se presenta la vinculación de fin y propósito del programa de Seguridad Pública, con los objetivos de política pública sectorial, municipal, estatal y nacional.

Figura 1. Vinculación de fin y propósito del programa de Seguridad Pública, con objetivos de política pública sectorial, municipal, estatal y nacional.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa, Plan Municipal de Desarrollo de Jalapa 2019-2021, Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2019-2024, Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

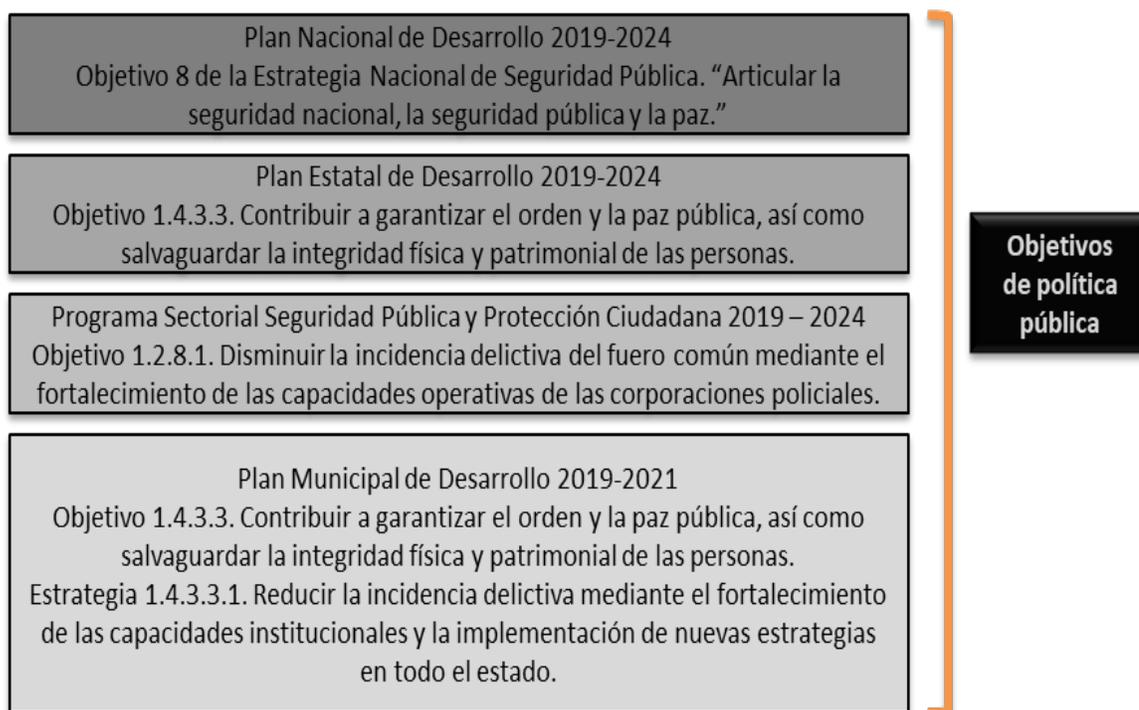
Derivado de lo anterior, es factible afirmar que el Fin y el Propósito del Programa, tienen vinculación directa con los objetivos y responden a algunas estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional vigentes, teniendo como eje de esta vinculación la seguridad pública, de tal manera que la operación del Programa abona al cumplimiento de los objetivos de políticas públicas superiores.

3. Análisis de los indicadores

3.1 De la lógica vertical de la MIR

En la siguiente figura se muestra esquemáticamente el análisis de las causas, y si los supuestos asociados a cada nivel influyen en el logro de cada uno de los niveles.

Figura 2. Metodología de la lógica vertical aplicada al Programa Seguridad Pública.



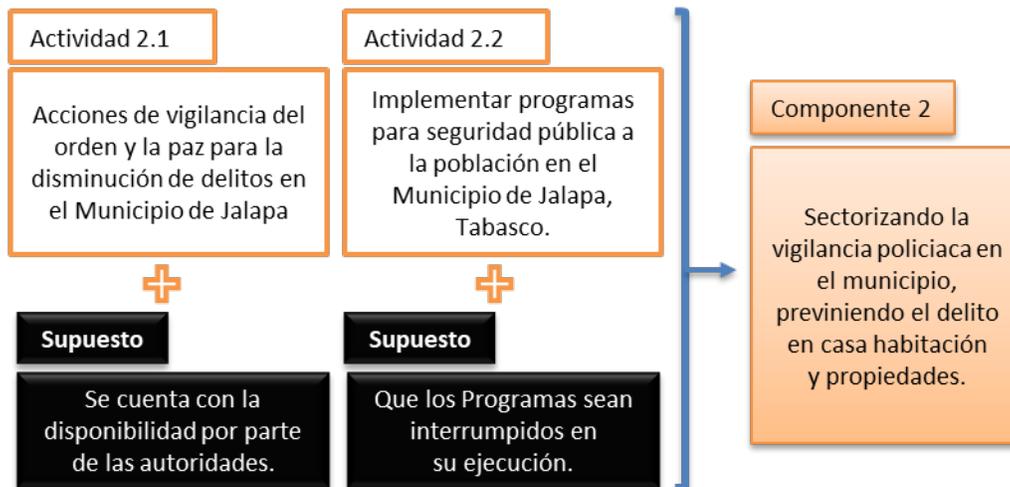


Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio, Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, Programa Sectorial Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019 – 2024 y Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

Como se puede observar, la estructura de la MIR contiene un Fin, un Propósito, dos Componentes y dos Actividades, relacionadas con un componente lo que indica en una primera instancia que la MIR presenta una oportunidad de mejora en su integración ya que de acuerdo con la normativa se deben integrar *“Las Actividades imprescindibles y más relevantes para la generación de los componentes, asegurando que cada uno de los Componentes cuente con al menos una Actividad relevante.”* (SHCP, 2016, pág. 42).

A continuación, se presenta el análisis de las relaciones causales entre los diferentes niveles de la MIR, empezando con las Actividades. En la siguiente figura se puede observar la relación causal existente entre la Actividades 2.1 y 2.2 con el Componente 2:

Figura 3. Relación causal de las Actividades y el Componente 1 del Programa.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

Como puede observarse, existe una oportunidad de mejora en la redacción del componente ya que estos son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito y deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados (SHCP, 2016). Ahora bien, aun cuando las actividades se corresponden con acciones mediante las cuales se genera el servicio que entrega el programa, presentan oportunidad de mejora en cuanto a su redacción.

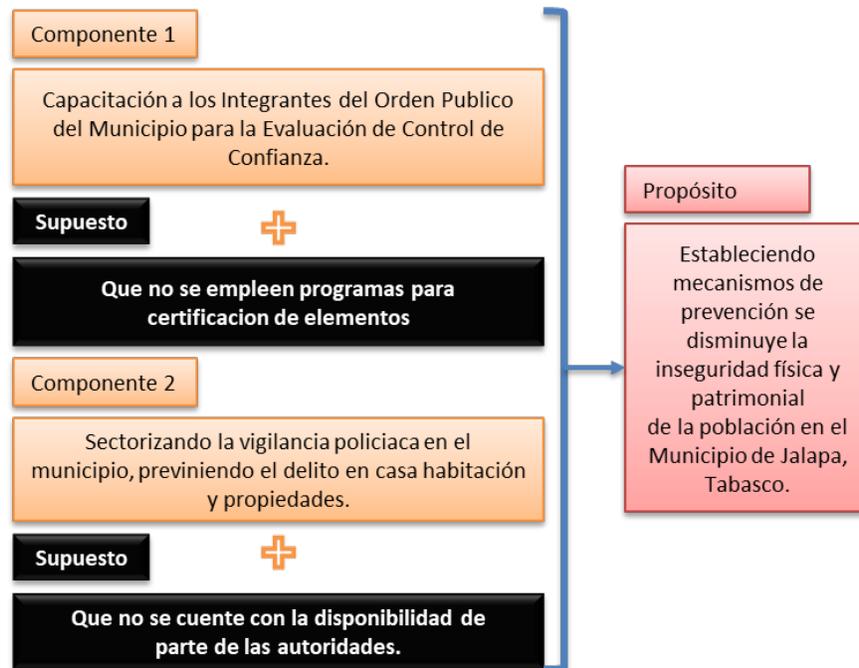
Cabe destacar que existe también una oportunidad de mejora en cuanto a la integración del supuesto de las Actividades, ya que deben corresponder a un riesgo que enfrente el programa y que esté más allá del control directo de la dependencia ejecutora del programa.

En cuanto al componente 1, "Capacitación a los integrantes del orden público del municipio para la evaluación de control de confianza." también presenta una oportunidad de mejora tanto en la sintaxis del resumen narrativo como en la integración de actividades ya que en la MIR proporcionada por el municipio no se encuentran actividades relacionadas con el componente

Una vez analizada la información proporcionada en la MIR, se recomienda hacer un replanteamiento de los componentes, actividades y sus supuestos.

A continuación, se analiza la relación de los Componentes con el Propósito del fondo mostrada en la siguiente figura:

Figura 4. Relación causal de los Componentes con el Propósito del Programa de Seguridad Pública.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

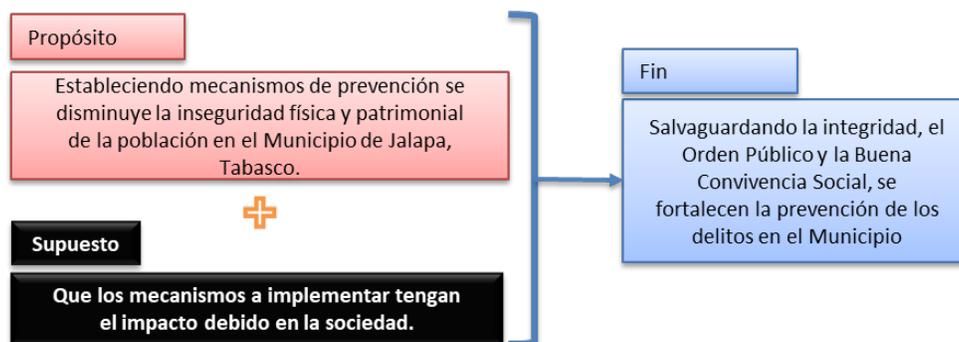
Una vez analizados los componentes de la MIR, es factible aseverar que el primero de estos, guarda consistencia con el propósito planteado en la MIR, ya que a fin de llevar a cabo las tareas sustantivas de seguridad pública es necesario contar con recursos humanos que cuenten con las certificaciones de control de confianza necesarios, para de esta manera impactar positivamente en la reducción de los índices de violencia, sin embargo, el componente no se encuentra redactado atendiendo la normativa, siendo ésta: el producto terminado o servicio proporcionado más el verbo en participio pasado, por lo que se tiene un área de oportunidad en el planteamiento del mismo.

En relación con el segundo componente presenta también un área de oportunidad en cuanto a la redacción de este, a pesar de ello, el establecimiento de vigilancia policiaca por sectores fortalece la prevención del delito y genera confianza por parte del ciudadano hacia la policía, por lo que se vincula de manera adecuada con el propósito.

Ahora bien, al analizar los componentes y la relación causal con el propósito se observa que, aunque estos no cumplieron de manera adecuada con la redacción, son elementos causales de prevención del delito y por ende una disminución de la inseguridad.

A continuación, se analiza la relación causal del propósito con el Fin.

Figura 5. Relación causal del propósito con el fin del Programa de Seguridad Pública.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

Una vez analizados ambos niveles de la MIR, es factible afirmar que el propósito y el fin son tautológicos, por lo que se recomienda hacer el planteamiento del Fin atendiendo a lo dispuesto por la SHCP en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados que establece que el Fin es la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo del desarrollo nacional (a la consecución de objetivos del PND y/o sus programas).

Atendiendo a la normativa en cuanto a la construcción sintáctica del Fin “Salvaguardando la integridad, el Orden Público y la buena convivencia social,

se fortalecen la prevención de los delitos en el municipio”, se puede afirmar que este no cumple con la normativa establecida por la SHCP ya que debe incluir “El qué”, que para este nivel es contribuir a un objetivo superior de política pública, la palabra mediante/a través de, y “El cómo”, es decir, la solución del problema.

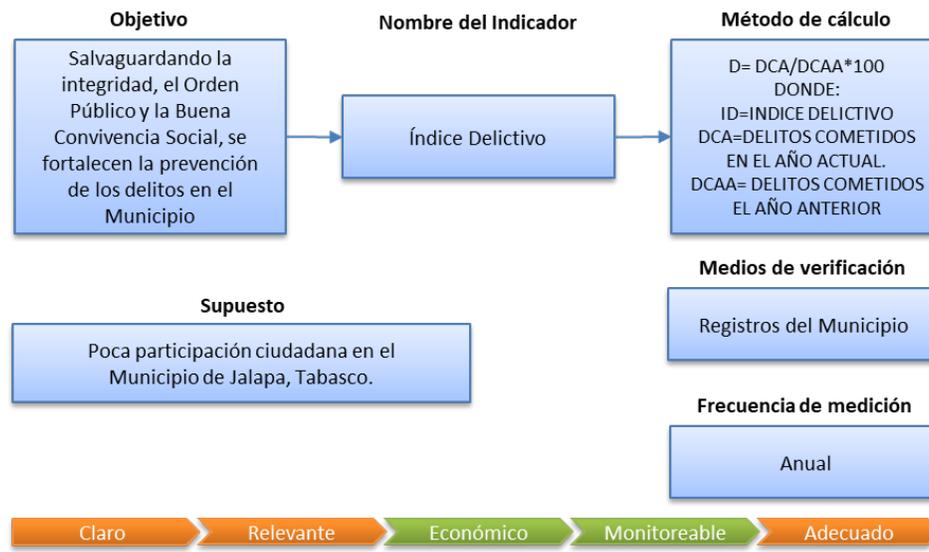
Referente a los supuestos, como se ha observado a lo largo de esta sección, carecen de las características sugeridas en la guía para el diseño de la MIR emitida por la SHCP, por lo que se recomienda ajustarlos desde una perspectiva externa que influyan en el logro de los diferentes niveles estratégicos.

En conclusión del análisis, es factible afirmar que la lógica vertical de la MIR es consistente de una manera parcial, pues aunque técnicamente los planteamientos carecen de solidez, a nivel estratégico el programa cuenta con los elementos mínimos requeridos, en tanto que en el nivel de gestión tiene limitaciones conceptuales, por lo que es recomendable hacer un nuevo planteamiento del programa partiendo de la integración del Árbol de Problema y de Objetivos, tomando en cuenta la normativa establecida por la SHCP en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

3.2 De la lógica horizontal de la MIR

El análisis de la lógica horizontal de la MIR consiste en examinar las relaciones causa-efecto, para cada uno de los niveles de derecha a izquierda (SHCP, 2016). Este análisis se realizará a partir de los niveles estratégicos de la MIR así, el fin; “Salvaguardando la integridad, el Orden Público y la Buena Convivencia Social, se fortalecen la prevención de los delitos en el Municipio” de acuerdo con la información proporcionada por el municipio se mide a través del indicador; “Índice Delictivo”, como se muestra en la figura siguiente:

Figura 6. Análisis de la lógica horizontal del Fin del Programa de Seguridad Pública.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

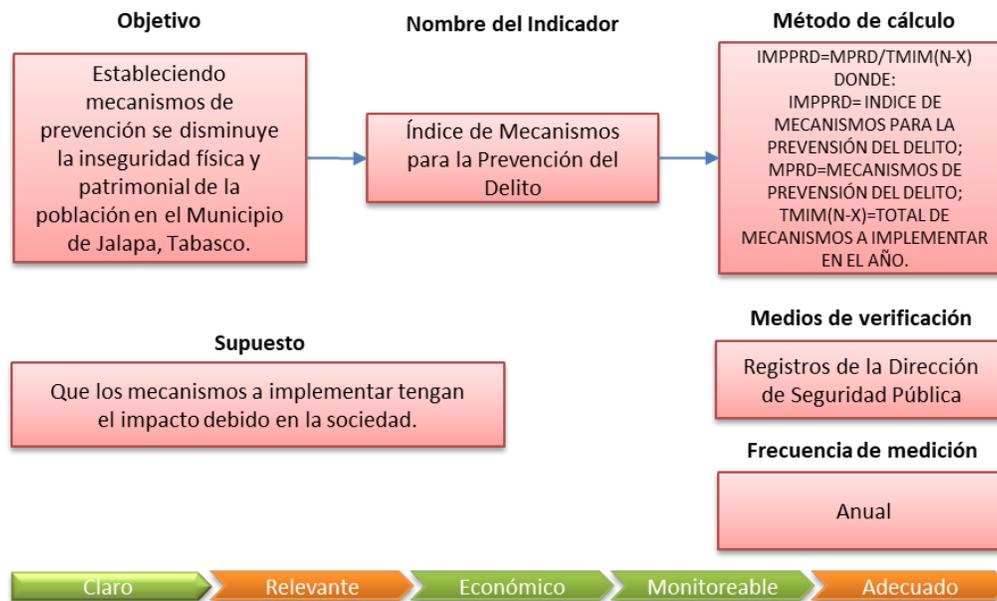
El indicador de Fin busca medir la seguridad pública a través del “Índice Delictivo” que, si bien podría ser adecuado para este nivel, debido a la fórmula planteada para el mismo no es recomendable este indicador siendo más compatible con el nivel de gestión, por lo que es importante que se establezca un indicador que mida la contribución a la paz social o calidad de vida, directamente ligados a la seguridad pública.

En cuanto al método de cálculo, el planteamiento es incorrecto, ya que la tasa de incidencia delictiva se calcula dividiendo el número total de delitos ocurridos entre la población de 18 años y más multiplicado por 100 000 habitantes, por lo que se recomienda su replanteamiento, la frecuencia de medición anual es consistente con el nivel de fin y en lo referente al medio de verificación el municipio establece los registros del municipio. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el indicador de fin es parcialmente consistente.

En cuanto al propósito, el Objetivo definido por el programa, “Estableciendo mecanismos de prevención se disminuye la inseguridad física y patrimonial de la

población en el Municipio de Jalapa, Tabasco.” se mide, de acuerdo con la MIR, a través del indicador; “Índice de Mecanismos para la Prevención del Delito” como se observa en la siguiente figura:

Figura 7. Análisis de la lógica horizontal del Propósito del Programa de Seguridad Pública.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

Para el nivel propósito, es posible observar que el indicador es parcialmente adecuado pues mide los mecanismos que se implementan en el municipio para la prevención del delito, sin embargo, de acuerdo con el método de cálculo al ser un indicador del tipo realizado contra programado, se recomienda que sea para el nivel de gestión de la MIR. A pesar de lo anterior, la frecuencia de medición es adecuada para el tipo de indicador ya que coincide con las variables, por lo que refleja el periodo que se quiere medir.

En cuanto al componente 1; “Capacitación a los integrantes del orden público del municipio para la evaluación de control de confianza.”, de acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se mide a través del indicador “Mejor servicio a la ciudadanía”, como se aprecia en la siguiente figura:

Figura 8. Análisis de la lógica horizontal del Componente 1 del Programa de Seguridad Pública.



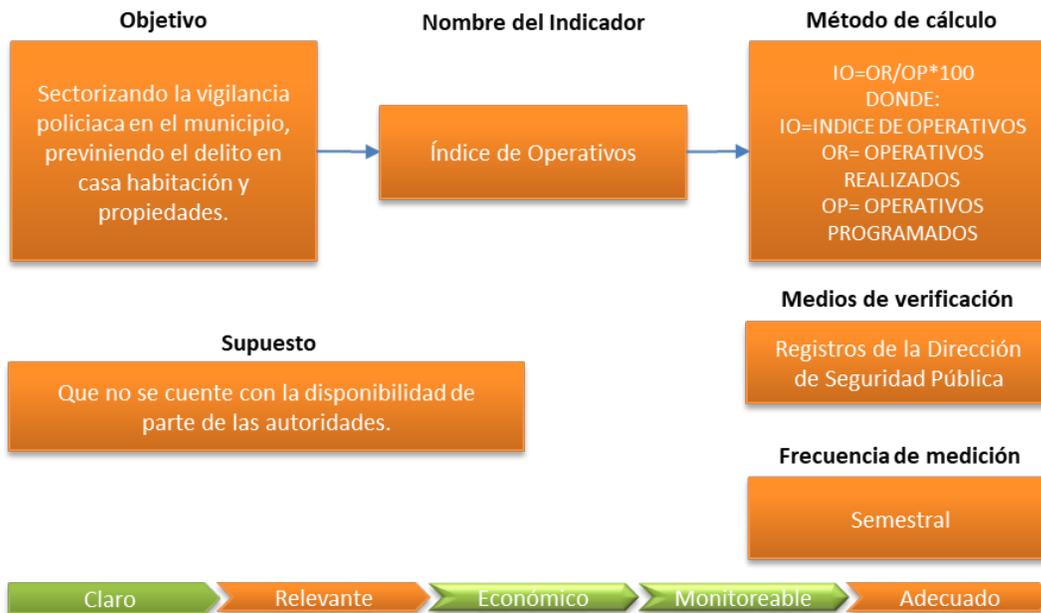
Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

Como puede observarse, en este caso el indicador propuesto guarda relación con el Componente, ya que mide el porcentaje de policías certificados del total de los policías de la corporación, por lo que existe un área de oportunidad para modificar el nombre del indicador de tal manera que refleje efectivamente lo que se quiere medir.

En cuanto a los medios de verificación, el municipio refiere que serán los registros de la Dirección de Seguridad Pública por lo que es a partir de los registros administrativos de la dependencia, de donde se obtendrá la información para alimentar las variables del indicador. La frecuencia de medición es semestral lo que concuerda con el tipo de indicador.

Para el Componente 2 se tiene la siguiente relación:

Figura 9. Análisis de la lógica horizontal del Componente 2 del Programa de Seguridad Pública.



Fuente: Elaborado por TECSO con base en información de la MIR del Programa proporcionada por el municipio.

El indicador propuesto para la medición del Componente 2, independientemente de que, como se vio en el apartado anterior, éste presenta un área de oportunidad en cuanto al planteamiento y redacción de este, es consistente al medir de acuerdo con la fórmula propuesta el porcentaje de operativos realizados contra los programados, de igual manera la frecuencia de medición concuerda al ser un indicador de gestión, mientras que los medios de verificación al ser los registros de la Dirección de Seguridad Pública lo hacen económico y monitoreable.

Es importante destacar que, de acuerdo con la normativa (SHCP,2016), los indicadores de desempeño de la MIR deberán contar con una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:

- ▶ Dimensión a medir.
- ▶ Nombre del indicador.

- ▶ Definición.
- ▶ Método de cálculo.
- ▶ Unidad de medida.
- ▶ Frecuencia de medición.
- ▶ Línea base.
- ▶ Metas.
- ▶ Sentido del indicador.
- ▶ Parámetros de semaforización.

Ahora bien, a pesar de que al momento de la evaluación no se contó con las fichas técnicas, la matriz de marco lógico proporcionada por el municipio contiene los principales elementos requeridos por la normativa, sin embargo, existe un área de oportunidad en este sentido.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es recomendable que el personal encargado de los procesos de planeación - programación se capacite en la Metodología del Marco Lógico a fin de contar con las herramientas adecuadas que abonarán en la correcta integración de los programas presupuestarios.

3.3 De las metas de los indicadores

El municipio establece los siguientes indicadores para el Programa de Seguridad Pública:

Cuadro 3.3.1 Metas de los indicadores del programa de Seguridad Pública.

| Nº | Nivel | Resumen narrativo | Nombre del indicador | Fórmula | Frecuencia de medición | Unidad de Medida | Línea Base | | Metas | | |
|----|-----------|---|--|---|------------------------|---------------------------------|------------|----------|-------|------|------|
| | | | | | | | Año | Cantidad | 2018 | 2019 | 2020 |
| 1 | Fin | Salvaguardando la integridad, el Orden Público y la Buena Convivencia Social, se fortalecen la prevención de los delitos en el Municipio | Índice delictivo | $D = DCA/DCAA * 100$ DONDE: ID=INDICE DELICTIVO DCA=DELITOS COMETIDOS EN EL AÑO ACTUAL. DCAA= DELITOS COMETIDOS EL AÑO ANTERIOR | Anual | Índice de delitos | 2020 | 0 | N/D | N/D | N/D |
| 2 | Propósito | Estableciendo Mecanismos de prevención se Disminuye la Inseguridad física y Patrimonial de la Población en el Municipio de Jalapa, Tabasco. | Índice de Mecanismos para la Prevención del Delito | $IMPPRD = MPRD/TMIM(N-X)$ DONDE: IMPPRD= INDICE DE MECANISMOS PARA LA PREVENSIÓN DEL DELITO; MPRD=MECANISMOS DE PREVENSIÓN DEL DELITO; TMIM(N-X)=TOTAL DE MECANISMOS A IMPLEMENTAR EN EL AÑO. | Anual | Número de delitos | 2020 | 0 | N/D | N/D | N/D |
| 3 | C1 | Capacitación a los integrantes del orden público del municipio para la evaluación de control de confianza. | Mejor servicio a la ciudadanía | $MSC = NPC/TC * 100$ DONDE: MSC= MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA NPC=NUMERO DE POLICIAS CERTIFICADOS TC= TOTAL DE LA CORPORACIÓN | Semestral | Número de policías certificados | 2020 | 0 | N/D | N/D | N/D |
| 4 | C2 | Sectorizando la vigilancia policiaca en el municipio, previniendo el delito en casa habitación y propiedades. | Índice de operativos | $IO = OR/OP * 100$ DONDE: IO=INDICE DE OPERATIVOS OR= OPERATIVOS REALIZADOS OP= OPERATIVOS PROGRAMADOS | Semestral | Operativos realizados en el año | 2020 | 0 | N/D | N/D | N/D |

Fuente: Elaborado por TECSO con base en la MIR del Programa y la información proporcionada por el municipio en los anexos de la cédula de evaluación.

Es importante resaltar que al momento de la evaluación no se cuenta con las metas para los indicadores de la MIR lo que representa un área de oportunidad que puede solventarse con la correcta integración de las Fichas Técnicas de Indicadores como se vio en un apartado anterior.

4. Cobertura y Focalización

4.1 Análisis de la población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad

Atendiendo los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL se considera población potencial a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. En este sentido, la población objetivo será la población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad y por población atendida a la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

Establecido lo anterior, el municipio de Jalapa señala en la cédula de evaluación que la población potencial, objetivo y atendida es la totalidad de la población del municipio, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 constitucional “[...] La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala [...]”. Así, al ser una función municipal, es competencia del municipio brindar el servicio a todos los habitantes.

Derivado de lo anterior, es importante hacer la aclaración que, si bien la fuerza policial es la beneficiaria directa de los bienes y servicios que brinda el programa al ser receptores del pago de salarios y prestaciones, el programa de Seguridad Pública está orientado a la totalidad de los habitantes del municipio.

4.2 Análisis de cobertura

Atendiendo a la información proporcionada en la Cédula de Evaluación, el municipio indica que el programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a la población objetivo y que esta presenta las siguientes características:

- ▶ Incluye la definición de la población objetivo.
- ▶ Especifica metas de cobertura anuales.
- ▶ Abarca horizontes de mediano y largo plazo.
- ▶ Es congruente con el diseño y el diagnóstico del programa.

El Municipio indica que esta información se encuentra en el documento "Presupuesto y POA 2020", sin embargo, no es posible encontrarla en el documento referido, más aún, en la misma cédula menciona que la cobertura del programa es información reservada por cuestiones de seguridad pública.

Es importante destacar que como se vio en el apartado anterior, al ser una función municipal, es competencia del Municipio de Jalapa brindar el servicio a todos los habitantes, por lo que el programa debe tener una cobertura municipal.

5. Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora

Referente a los aspectos susceptibles de mejora del Programa de Seguridad Pública para el ejercicio 2020; el Municipio manifiesta en la cédula de evaluación que cuenta con la evaluación de Consistencia y Resultados en Materia de Diseño del Programa de Seguridad Pública que operó con recursos del FORTAMUN del Ejercicio Fiscal 2019, sería conveniente que una vez implementadas las recomendaciones derivadas de la presente evaluación, se efectúe una evaluación de Procesos, ya que ésta permite conocer si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión, un aspecto importante a considerar, sobre todo por la alta operatividad del programa.

6. Conclusiones

Se destaca que, para el Gobierno Municipal de Jalapa, la Transparencia y Rendición de Cuentas, son de gran importancia, derivado de ello, se han llevado a cabo procesos evaluativos de los diferentes fondos federales como el FORTAMUN, con el objetivo de establecer mejoras a partir de los resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2020.

El Municipio de Jalapa ocupó la posición 15 en cuanto a la asignación de recursos del FORTAMUN para el EJERCICIO FISCAL 2020 con un monto de \$26,880,517.00, de los cuáles el 84.40% se destinó a la Seguridad Pública con un monto de \$22,765,076.28.

El Ejercicio de los recursos del FORTAMUN, se concentró en los capítulos de Servicios Personales con \$19,900,200.64, Servicios Generales con \$3,359,727.96 y Materiales y Suministros con \$2,645,041.53 es decir que el 74.04% de los recursos fueron destinados al pago de sueldos, compensaciones, aguinaldos, así como a otras prestaciones sociales y económicas, mientras que el 12.50% de los recursos se focalizaron al pago de Servicios Generales de los cuales \$2,799,723.00 se destinaron al pago de energía eléctrica para alumbrado público.

Se destaca la utilización de los recursos del fondo para el Saneamiento Financiero, al destinar \$741,300.34 para el pago de la deuda pública.

Es importante resaltar que la asignación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Transparencia y Evaluación de estos recursos están regulados, contando con un marco normativo amplio y específico, lo que facilita, la implementación de cada una de las etapas, para la operación de los recursos y

con ello se cumpla el objeto para los que fueron creados. Teniendo así instrumentos de apoyo para la planeación.

En este sentido, el Municipio, cuenta con un sistema de control, donde se presentan la distribución de los recursos por tipo de concepto y los montos ejecutados, dando cumplimiento a la normatividad establecida a nivel federal específicamente en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 37 específica que el destino de los recursos del FORTAMUN se enfocará a las siguientes obligaciones fiscales:

- ▶ Obligaciones financieras;
- ▶ Pago de derecho y aprovechamientos por concepto de agua;
- ▶ Descargas de aguas residuales;
- ▶ Modernización de los sistemas de recaudación local;
- ▶ Mantenimiento de infraestructura;
- ▶ Necesidades vinculadas con la Seguridad Pública (LCF, 2018; 37).

De igual manera, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se señala que por lo menos el 20% de los recursos del Fondo IV, se destinaran a la Seguridad Pública.

Es importante destacar que respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 Constitucional, el Municipio de Jalapa ha realizado Evaluaciones del FORTAMUN y los diferentes fondos en años anteriores por una instancia técnica independiente, cumpliendo así, el mandato constitucional en esta materia.

Sin embargo, en la Página de Internet del Municipio, en el apartado de Transparencia no fue posible encontrar los reportes correspondientes al ejercicio del gasto para el año 2020 ni el informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos de los Recursos Federales obtenidos, o el estado analítico del Presupuesto

de Egresos y el formato de aplicación de recursos del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal.

Derivado de lo anterior, el municipio da cumplimiento a la normativa realizando el reporte trimestral en el PASH, sin embargo debe efectuar las publicaciones de información en el portal de transparencia.

Derivado de lo anterior es factible concluir que los recursos destinados a la seguridad pública son operados de manera oportuna, teniendo complementariedad con otras fuentes de financiamiento lo que permite que los recursos del FORTAMUN puedan ser destinados a la atención de otras necesidades como el pago de la energía eléctrica en zonas rurales lo cual además abona en beneficio de la Seguridad Pública.

Tras el análisis de los objetivos del programa y su referencia con los objetivos de política pública sectorial, municipal, estatal y nacional, es factible afirmar que el Fin y el Propósito del Programa de Seguridad Pública, tienen vinculación directa con los objetivos y responden a algunas estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional vigentes, teniendo como eje de esta vinculación la seguridad pública, de tal manera que la operación del Programa abona al cumplimiento de los objetivos de políticas públicas superiores.

En lo referente a la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, el programa acierta al establecer como población objetivo la totalidad de los habitantes del municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 115 constitucional “[...] La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley,

en las respectivas competencias que esta Constitución señala [...]”. Así, al ser una función municipal, es competencia del Municipio de Jalapa brindar el servicio a todos los habitantes.

El Programa e Seguridad Pública cuenta con una MIR que contiene un Fin, un Propósito, dos Componentes y dos Actividades relacionadas con un solo componente, lo que nos indica en una primera instancia que la MIR presenta un área de oportunidad ya que de acuerdo con la normativa se deben integrar “Las Actividades imprescindibles y más relevantes para la generación de los componentes, asegurando que cada uno de los Componentes cuente con al menos una Actividad relevante.”

Derivado de lo anterior, se recomienda que el personal encargado de los procesos de planeación programación se capacite en la Metodología del Marco Lógico a fin de contar con las herramientas adecuadas que abonarán en la correcta integración de los programas presupuestarios.

En cuanto a la lógica vertical de la MIR, se encuentran áreas de oportunidad ya que, por ejemplo, se establecen actividades solo para un componente, en cuanto a los componentes, no cumplen con la sintaxis establecida en la normativa, además, al analizar el propósito y el fin se encuentra una tautología por lo que se recomienda hacer un replanteamiento de estos elementos atendiendo la normativa de la SHCP.

En lo referente a la lógica horizontal de la MIR, se observa que los indicadores no son del todo adecuados para la medición de los objetivos en sus diferentes niveles, presentando áreas de oportunidad en cuanto a los métodos de cálculo, y supuestos.

A pesar de que el programa presupuestario cuenta con Evaluaciones Externas previas, no se han atendido las recomendaciones derivadas de ellas por lo que sería conveniente que, una vez implementados los ASM derivados de la presente evaluación, se efectúe una evaluación de Procesos, ya que ésta permite conocer si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión, un aspecto importante a considerar, sobre todo por la alta operatividad del programa.

Es importante resaltar que al momento de la evaluación no se cuenta con las metas para los indicadores de la MIR, ni con los resultados de estos, lo que representa un área de oportunidad que puede solventarse con la correcta integración de las Fichas Técnicas de Indicadores como se vio en un apartado anterior.

7. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Recomendaciones

| FORTALEZAS | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| <p>La totalidad de los recursos del FORTAMUN ejercidos por el municipio de Jalapa en el Ejercicio Fiscal 2020, se apegan a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> | <p>Es importante que en ejercicios posteriores se dé continuidad a los ejercicios de presupuestación y programación, respetando la normatividad del Fondo.</p> |
| <p>El municipio dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad, en específico al artículo 8 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación, en donde se señala que por lo menos el 20% de los recursos se focalicen a este rubro, al destinar el 84.4% del total de los recursos del FORTAMUN a la Seguridad Pública.</p> | <p>Se recomienda que los recursos destinados a la Seguridad Pública se mantengan dentro de los márgenes establecidos por la normativa.</p> |
| <p>Los recursos del FORTAMUN se destinaron al saneamiento financiero con el pago de deuda pública por un monto de \$741,300.34.</p> | <p>Es recomendable aprovechar la variedad de posibilidades para la utilización de los recursos del FORTAMUN, en beneficio no solo de los ciudadanos sino de la misma hacienda pública.</p> |
| <p>Las evaluaciones del FORTAMUN y los diferentes fondos en años anteriores han dado cumplimiento al artículo 134 Constitucional.</p> | <p>La realización de las evaluaciones debe continuar de manera anual para que se convierta en una herramienta indispensable para la toma de decisiones y no solo un instrumento de cumplimiento de la normativa.</p> |
| <p>La focalización de los recursos del FORTAMUN en cuanto al uso y destino de los recursos fue realizada de manera adecuada por el Municipio.</p> | <p>El fortalecimiento de la Seguridad Pública en el municipio es consecuencia de una correcta focalización de acciones, por lo que es recomendable que se mantenga.</p> |

| OPORTUNIDADES | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| Se encuentra un área de oportunidad en cuanto a la Seguridad Pública siendo factible el poder complementar el FORTAMUN con otros Recursos Federales. | Se recomienda gestionar de manera adecuada los recursos que en la materia recibe el municipio como el FASP y FORTASEG para el fortalecimiento de la seguridad pública en el Municipio. |

| DEBILIDADES | RECOMENDACIONES |
|---|---|
| El portal electrónico del municipio cuenta con información suficiente y valiosa, sin embargo, faltan algunos rubros para dar cumplimiento a la normativa. | Es recomendable que se actualice el portal electrónico con la totalidad de la información que debe contener de acuerdo con la normativa. |
| Si bien el programa presupuestario cuenta con evaluaciones externas previas no se han atendido las recomendaciones derivadas de ellas. | Se recomienda que una vez implementadas las recomendaciones derivadas de la presente evaluación, se efectúe una evaluación de Procesos, ya que ésta permite conocer si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión, un aspecto importante a considerar, sobre todo por la alta operatividad del programa. |
| La integración de la MIR presenta áreas de oportunidad en cuanto a la redacción de los resúmenes narrativos de los diferentes niveles, así como en la constitución de las actividades de los componentes. | Se recomienda que el personal encargado de los procesos de planeación programación se capacite en la Metodología del Marco Lógico a fin de contar con las herramientas adecuadas que abonarán en la correcta integración de los programas presupuestarios. |

| DEBILIDADES | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| <p>Al momento de la evaluación no se contó con las metas para los indicadores de la MIR, ni con los resultados de estos, lo que representa la pérdida de un área de oportunidad.</p> | <p>Se recomienda efectuar la correcta integración de las Fichas Técnicas de Indicadores de acuerdo con la normativa.</p> |

| AMENAZAS | RECOMENDACIONES |
|--|--|
| <p>Al haber una contracción en las condiciones económicas derivadas de la Pandemia por COVID 19, se pueden dar recortes en los presupuestos federales que pueden impactar en los Fondos federales.</p> | <p>Es importante el encontrar recursos complementarios a través de una mejora en las cargas impositivas del municipio, así como la priorización del presupuesto.</p> |
| <p>Al haber una asociación de las condiciones económicas del entorno puede favorecer un aumento en los índices delictivos en el municipio.</p> | <p>Se recomienda continuar con las acciones de vigilancia por sectores, lo que propicia la prevención del delito y la confianza ciudadana en la corporación policiaca.</p> |

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). México. Obtenido de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. (2017). México. Obtenido de: <http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2017/legislativo/leyes/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de Tabasco para el ejercicio 2020. Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de enero de 2020. Obtenido de: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1337>

Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 del Municipio de Jalapa. Proporcionado por el municipio.

Ley de ingresos del municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020. Obtenido de: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2020/02/Ley-de-Ingresos-de-Jalapa-2020.pdf>

Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 28 de diciembre de 2019, en el que se publica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco. Obtenido de: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1256>

Ley de Coordinación Fiscal. (2018). México. Obtenido de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Tabasco. Obtenido de:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/07/Ley-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria-del-Estado-de-Tabasco-y-sus-Municipios.pdf>

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (2017). Tabasco. Obtenido de:

http://www.tcatab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/LeyTransparencia_Edo_Tab.pdf

Ley General de Contabilidad Gubernamental. (2018). México. Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (México. Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/213243/Ley_General_del_Sistema_Nacional_de_Seguridad_P_blica.pdf

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. (2017). Tabasco. Obtenido de

<http://documentos.congresotabasco.gob.mx/2017/legislativo/leyes/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco-ct.pdf>

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Obtenida de:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>